

Concejo Deliberante
Dpto. Chilecito - La Rioja

2946

09

ORDENANZA NUMERO DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º): HOMOLOGUESE en todas sus partes el Convenio suscripto entre la Municipalidad del Departamento Chilecito, representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. Nicolás Lázaro Fonzalida, D.N.I. Nº 6.720.095, por una parte y por la otra parte la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos representada en este acto por el Sr. Subdirector Nacional, Dr. Miguel Ángel Gallardo, con domicilio en Av. Corrientes 5666 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Registro de la Propiedad del Automotor con Jurisdicción en la Municipalidad de Chilecito, actuarán como agentes de percepción del impuesto a la radicación de los Automotores.-

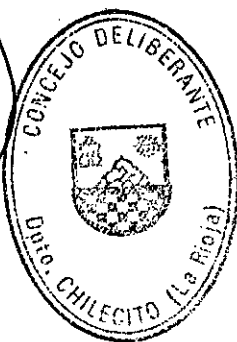
ART. 2º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Veintitrés días del mes de Noviembre del Año Dos Mil Nueve. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

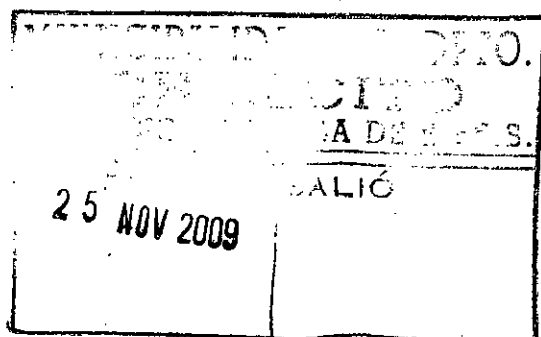
ORDENANZA Nº

2.946/2009.-

OSCAR LUIS FONZALIDA
PRO SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)



ING. JUAN V. SOTERA,
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)





**"Municipalidad del Departamento Chilecito
Palacio "Domingo de Castro y Bazán"**

D E C R E T O N°

721-2009

CHILECITO,

01 DIC 2009

VISTO:

La Ordenanza N° 2.946/09 de fecha 23 de Noviembre de 2009, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, y ;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97º y 107º, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

D E C R E T A

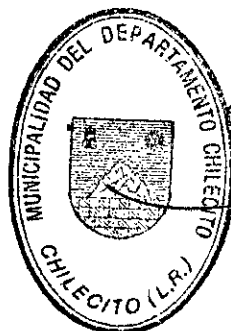
ART.1º).-PROMULGASE en todas sus partes la Ordenanza N° 2.946/09, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, con fecha 23 de Noviembre de 2.009.-

ART.2º).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS, SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3º).-REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para conocimiento.-

ART.4º).-COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

PROF. MARIA FERE HERNANDEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DPTO CHILECITO



DR. NICOLÁS LAZARO FONZALIDA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO - L.R.

